

## Tema 15

### CASOS PRÁCTICOS IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

#### 15.1. SUPUESTOS DE IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

##### Ejemplo 1: Liquidación del IS y D y acumulación de donaciones

Don Antonio Pérez, vecino de Badajoz, falleció el 15 de marzo de 2010. Estaba casado con doña Mercedes González de 60 años de edad.

El matrimonio tiene 3 hijos:

- Juan de 32 años es propietario de:

- Piso .....	260.000,00
- Acciones del Banco X .....	30.005,00
- Apartamento en la costa .....	100.000,00
- Plazas de garaje .....	80.000,00
- Solar .....	460.000,00
- Local comercial .....	100.000,00
PATRIMONIO PREVIO.....	1.030.500,00

El piso y el local comercial se lo donaron sus padres, el 10 de enero y 25 de febrero de 2009 por lo que el resto del patrimonio suma 670.500,00 Euros

- \* Pedro, falleció en un accidente en 2001, dejando viuda y dos hijos, Ana y Ricardo, mellizos que ahora tienen 17 años. El patrimonio de cada uno está valorado en 150.000 €
- \* Almudena, de 18 años. Es propietaria de un piso valorado en 150.000 € que le donaron sus padres en 1990.

Los bienes del matrimonio a la muerte de don Antonio, son los siguientes:

a) Bienes gananciales:

1. Piso vivienda habitual .....	300.000,00
2. Chalet en la costa .....	200.000,00
3. Acciones del Banco X .....	100.000,00
4. Cta. corriente Banco Z .....	50.000,00
5. Imposición a plazo .....	100.000,00
6. Plazas de garaje .....	125.000,00

b) Bienes privativos de don Antonio:

1. Nave industrial .....	400.000,00
2. Solar .....	200.000,00
3. Apartamento .....	150.000,00

c) Bienes privativos de doña Mercedes:

1. Finca rústica .....	250.000,00
2. Acciones Banco X .....	50.000,00

Don Antonio tenía contratado desde 1996 un seguro de vida con la aseguradora "La Vida", cuya beneficiaria era su esposa, doña Mercedes. La cantidad a percibir es de 250.000,00 €

Don Antonio otorgó testamento, en el que dispuso del siguiente modo:

- A su viuda le otorga la cuota legal usufructuaria (usufructo del tercio de mejora).
- A sus nietos los lega con un usufructo temporal de 12 años de duración de la nave industrial.
- A Almudena la mejora con el solar.
- A su hermano, Gonzalo, le deja el apartamento. El patrimonio de Gonzalo está valorado en 350.000 €
- El resto lo deja a sus hijos en partes iguales.

Los gastos de entierro y funeral ascendieron a 3.500,00 € cantidad que fue abonada por la aseguradora "La Vida", con la que don Antonio tenía contratada una póliza de seguro. Los gastos de última enfermedad ascendieron a 5.000,00 €, que fueron sufragados por los herederos.

La herencia fue aceptada, y la Administración comprobó los valores declarados. Únicamente discrepó en la valoración del solar, valorándolo en 250.000 €, y el chalet en 250.000 €, a lo que los herederos no se opusieron.

La Administración descubrió que don Antonio había vendido en abril de 2009 una finca rústica por 300.000 €, desconociéndose el destino del dinero.

Los herederos tienen previsto vender la vivienda habitual, razón por la cual no se acogen a la bonificación sobre el valor de la misma.

#### 1. Disolución de la sociedad de gananciales:

-	Piso vivienda habitual .....	300.000,00	x	50%	=	150.000,00
-	Chalet costa .....	250.000,00	x	50%	=	125.000,00
	(valor comprobado)					
-	Acciones Banco X .....	100.000,00	x	50%	=	50.000,00
-	Cuenta corriente.....	50.000,00	x	50%	=	25.000,00
-	Impos. Plazo .....	100.000,00	x	50%	=	50.000,00
-	Plazas garaje .....	125.000,00	x	50%	=	62.500,00
						462.500,00

#### 2. Cálculo ajuar:

-	<u>Bienes privativos:</u> .....	800.000,00
	Nave industrial .....	400.000,00
	Solar .....	250.000,00 (Valor comprobado)
	Apartamento .....	150.000,00
-	<u>Bienes gananciales:</u> .....	462.500,00
	TOTAL .....	1.262.500,00
	1.262.500,00 X 3% .....	37.875,00
	Corresponde a la viuda 150.000,00 x 3% ....	(4.500,00)
		33.375,00

El artículo 1.321 del Código Civil establece que el ajuar de la vivienda (3% del valor catastral) corresponde a la viuda sin que se le compute en su haber.

### 3. Cálculo de la masa hereditaria:

Mitad bienes gananciales .....	462.500,00	
Bienes privativos .....	800.000,00	
Ajuar .....	33.375,00	
Adición (venta finca rústica) .....	300.000,00	
		1.595.875,00
Gastos de última enfermedad .....	- 5.000,00	
		1.590.875,00

Caudal hereditario

Los gastos de entierro no son deducibles ya que fueron abonados por la aseguradora y no por los herederos.

$1.590.875,00 / 3 = 530.291,67$  Valor de cada uno de los tercios de la herencia (legítima, mejora y libre disposición).

#### Liquidación del Impuesto para doña Mercedes:

Usufructo del tercio de mejora:

$89 \text{ años} - 60 = 29$

$530.291,67 \times 29\% = 153.784,58$

153.784,58	Usufructo del tercio de mejora	
250.000,00	Cantidad percibida por el seguro de vida	
		403.784,58
403.784,58	Base Imponible	
- 15.956,87	Reducción Grupo II	
- 9.195,49	Reducción por seguro vida	
		378.632,22
378.632,22	Base Liquidable	
Hasta 239.389,13 .....		40.011,04
Resto 139.243,09x 25,50% .....		35.506,99
		75.518,03

Cuota íntegra

Patrimonio previo doña Mercedes: 762.500 €

$75.518,03 \times 1,05 = 79.293,93$  Cuota tributaria

#### Liquidación del Impuesto para los hijos:

Legítima:  $530.291,66 / 3 \dots\dots\dots 176.763,89 \dots\dots\dots 176.763,89$

Mejora:  $530.291,67$   
 $- 250.000,00$

En plena propiedad  $280.291,66 / 3 \dots\dots\dots 93.430,56$

A Almudena la mejora con el solar en plena propiedad: 250.000,00 €

A los nietos les lega con el usufructo temporal por 12 años sobre la nave:

$12 \text{ años} \times 2\% = 24\%$   
 $400.000,00 \times 24\% = 96.000,00$

A Mercedes le corresponde el usufructo sobre el tercio de la mejora, cuyo valor asociado asciende a 153.784,58 €

Mejora en nuda propiedad:

Plena propiedad	280.291,67	
Usufructo nave	-96.000,00	
Usufructo viuda	-153.784,58	
	3.050.7,09	10.169,03

Libre disposición:

	530.291,67	
Apartamento para Gonzalo	- 150.000,00	
	380.291,67 / 3	126.763,89
		126.763,89
Base imponible con la nuda propiedad	313.696,81	
Base imponible con la plena propiedad		396.958,34

**Juan:**

Las donaciones se acumulan a la base de la herencia, porque no han transcurrido 4 años entre la donación y el devengo de la herencia.

**Liquidación de la plena propiedad, con acumulación de las donaciones:**

396.958,34	Herencia	
260.000,00	Donación 2009	
100.000,00	Donación 2009	
756.958,34	Base Imponible en plena propiedad	
- 15.956,87	Reducción Grupo II	
741.001,47	Base Liquidable en plena propiedad	
Hasta 398.777,54		80.655,08
Resto 342.223,93 x 29,75%		101.811,61
		182.466,69
		Cuota íntegra

La acumulación de donaciones anteriores solo tiene por objeto determinar el tipo medio de la herencia y las acumulaciones. Dicho tipo medio se aplica a la base liquidable de la herencia.

$$\text{Tipo medio} = \frac{182.466,69}{741.001,47} = 24,62\%$$

**Liquidación de la plena propiedad de la herencia:**

Base imponible de la plena propiedad:	396.958,34
Reducción del Grupo II:	15.956,87
	381.001,47
Base liquidable de la nuda propiedad	381.001,47

Cuota íntegra  $381.001,47 \times 24,62\%$  ..... 93.802,56

$93.802,56 \times 1,05 = 98.492,69$  cuota tributaria

**Liquidación de la nuda propiedad:**

El tipo medio se aplica a la base liquidable de la herencia recibida en nuda propiedad.

Base imponible de nuda propiedad..... 313.696,81  
Reducción Grupo II..... -15.956,87

Base liquidable de la nuda propiedad ..... 297.739,94  
Cuota íntegra  $297.739,94 \times 24,62\%$  =..... 73.303,57

$73.303,57 \times 1,05 = 76.968,75$  cuota tributaria

Cuando se consolide el dominio, Juan deberá pagar lo que dejó de ingresar en la desmembración.

Cuota consolidación  $98.492,69 \times 24,62\% \times 1,05 =$  25.461,35  
( $381.001,47 - 297.739,94 = 83.261,53$ )  
Cuota total pagada  $76.968,75 + 25.461,35$ ..... 102.430,10  
Cuota de la plena propiedad ..... 102.430,10

**Impuestos pagados sobre las donaciones:**

Donación piso en 2009:

260.000,00 base imponible y liquidable.

Hasta 239.389,13 ..... 40.011,04  
Resto 20.610,87 al 25,50% ..... 5.255,77

45.266,81 Cuota íntegra

El patrimonio preexistente de Juan en el momento de la donación era de 670.500,00 €

$45.264,52 \times 1,05$  Coeficiente multiplicador = 47.527,75 cuota tributaria

Donación local comercial 2009:

El valor del local comercial 100.000 se acumula con la donación del piso 260.000 porque no han transcurrido más de tres años.

360.000 base imponible y liquidable.

Hasta 239.389,13 ..... 40.011,04  
Resto 120.610,87 al 25,50 ..... 30.755,77

70.766,81 Cuota íntegra

Tipo medio =  $\frac{70.766,81}{360.000} = 19,65\%$

Cuota Íntegra:  $100.000 \times 19,65\% = 19.660,00$

El patrimonio preexistente de Juan en el momento de la donación era de 930.500

$19.660,00 \times 1,05 = 20.643,00$  Cuota tributaria.

45.266,81+ 20.643,00 = 65.909,81 Impuestos pagados por las donaciones.

**Pedro:**

Como falleció, le suceden sus hijos por derecho de representación.

Plena propiedad .....	396.958,31	
Usufructo temporal de la nave industrial .....	96.000,00	
	492.958,31:2	= 246.479,15

**Ana y Ricardo:**

Base imponible .....	246.479,15	
Reducción Grupo I (18.000 + (6.000x4)) con un límite máximo (70.000) .....	-42.000	
	204.479,15	
Hasta 159.634,83 .....	23.063,25	
Resto 44.844,32x 21,25% .....	9.529,42	
	32.592,67	Cuota íntegra

$$\text{Tipo medio} = \frac{32.592,67}{204.479,15} = 15,94$$

Base imponible en plena propiedad .....	246.479,15
Usufructo de la viuda 153.784,58 : 3 x 2 = .....	- 25.630,76
	220.848,39
Reducción .....	42.000
	178.848,39
Cuota al tipo medio del 15,94% .....	28.508,43

El patrimonio preexistente de Ana y Ricardo es inferior a 402.678,11

28.508,43 x 1 = 28.508,43 Cuota tributaria.

**Almudena:**

No se acumula la donación porque han transcurrido más de cinco años.

Plena propiedad .....	396.958,31
Mejora de solar .....	250.000,00
	646.958,31
Reducción Grupo I ( 15.956,87 + 3.990,72 x 3) .....	-27.929,03

Base Liquidable .....	619.029,
-----------------------	----------

Hasta 398.777,54 .....	80.655,08
Resto 220.251,74 al 29,75% .....	65.524,89

146.179,97

Cuota íntegra

Tipo medio =  $\frac{146.179,97}{619.029,28} = 23,61\%$

Base imponible en plena propiedad .....	646.958,31
---	------------

Usufructo de la viuda 153784,58 / 3 = .....	- 51.261,52
--	-------------

Base imponible en nuda propiedad .....	595.696,79
Reducción .....	- 27.929,03

Base liquidable en nuda propiedad .....	567.767,76
---	------------

Cuota al tipo medio del 23,61 % .....	134.049,97
---------------------------------------	------------

134.049,97 x 1 = 134.049,97 Cuota tributaria.

El patrimonio preexistente de Almudena es inferior a 402.678,11

**Gonzalo:**

Base imponible .....	150.000,00
Reducción Grupo III .....	- 7.993,46

Base Liquidable en plena propiedad .....	142.006,54
--	------------

Hasta 119.757,67 .....	15.606,22
Resto 22.248,87 x 18,70% .....	4.160,54

19.766,76

Cuota íntegra

El patrimonio preexistente de Gonzalo es inferior a 402.678,11

19.766,76 x 1,5882 = 31.393,57 Cuota tributaria.

## Ejemplo 2: Sucesión mortis causa de no residentes

El 3 de enero de 2010 falleció José López, residente en Bélgica. Al tiempo de su muerte estaba casado con doña Mercedes Goya de 65 años, con la que tenía tres hijos. Toda la familia residía en Bélgica, excepto el mayor, Antonio que reside en España.

El Sr. López otorgó en su día testamento, dejando a Antonio un local comercial en Bélgica y un chalet en España, valorados en 150.000 y 300.000 € respectivamente.

Antonio ha pagado 22.480 € por el Impuesto sobre Sucesiones en Bélgica.

El patrimonio preexistente de Antonio es de 150.000 €

Local comercial Bélgica .....	150.000
Chalet España.....	300.000
	450.000
Ajuar (450.000 x 3%) .....	9.000
	459.000
Base Imponible .....	459.000
Reducciones .....	(15.956,87)
	443.043,13
Base Liquidable.....	443.043,13
Hasta 398.777,54 .....	80.655,08
Resto 44.265,59 x 29,75% .....	13.169,01
	93.824,09
Cuota tributaria.....	93.824,09
Patrimonio preexistente: 150.000 €	
Cuota tributaria ajustada (93.824,09 x 1) =	<b>93.824,09</b>

Deducción por doble imposición internacional será la menor de las dos cantidades siguientes

- La resultante de aplicar el tipo medio de gravamen al bien situado en el extranjero

$$\text{Tipo medio} = \frac{93.824,09}{443.043,13} = 21,18\%$$

$$150.000 \times 21,18\% = 31.770,00$$

- Lo efectivamente tributado en Bélgica. Por tanto. La deducción por doble imposición internacional será de 22.480 €

Cuota tributaria ajustada .....	93.824,09
Deducción por doble imposición internacional	22.480,00
	71.334,09
Cuota a pagar .....	<b>71.334,09 €</b>



### Ejemplo 3: Sucesión con donación previa

El 1 de Noviembre de 2008, Iñigo Suárez dona a su hijo un terreno, sito en Barcelona valorado en 120.000 €. El hijo no tiene patrimonio alguno.

El 30 de noviembre de 2008 le dona un piso, sito en Gerona valorado en 350.000 €.

El 30 de abril de 2010 fallece Iñigo Suarez, residente de Barcelona dejando heredero a su único hijo que, al tiempo de la muerte de su padre, tiene 30 años. El caudal hereditario asciende a 400.000€. La autoliquidación de IS y D debe presentarse antes del 30 de octubre de 2010. Las reducciones y tarifas son las correspondientes al año 2010, en la fecha del fallecimiento del causante.

#### Liquidación donación 1 noviembre de 2008:

Base imponible.....	120.000
Cuota íntegra:	
Hasta 120.000.....	15.172,60
Cuota tributaria	15.172,60

#### Liquidación donación 31 noviembre 2008:

Donación 2008.....	120.000
Donación 2008.....	350.000
<hr/>	
Base imponible.....	470.000
Hasta 400.000.....	78.548,60
Resto 70.000. x 28,00%.....	19.600,00
<hr/>	
Cuota íntegra .....	98.149,60

$$\text{TMG} = \frac{98.149,60}{470.000} = 20,88\%$$

$$\text{Deuda tributaria a pagar: } 350.000 \times 20,88\% = 75.177,65$$

$$\text{Cuota tributaria: } 75.177,65 \times 1 = 75.177,65$$

#### Liquidación sucesión:

Donación 01-11-08.....	120.000
Donación 30-11-08.....	350.000
Sucesión 30.04-10 .....	400.000
<hr/>	
Base imponible.....	870.000
Ajuar herencia.....	12.000

(400.000 x 3%)	
Base Imponible con acumulación de las donaciones .....	882.000
Reducción Grupo II .....	(68,750)
Base liquidable .....	795.250
Reducción adicional .....	(31.250)
Base liquidable .....	764.000
Hasta 797.555,08 400.000 .....	57.500
Resto 364.000 x 24% .....	87.360
Cuota íntegra .....	144.860
	144.870
Tipo medio = $\frac{144.870}{764.000}$ =	18,96%
Herencia .....	400.000
Ajuar herencia .....	12.000
Base imponible .....	412.000
Reducción legal .....	100.000
Parentesco y Adicional	
Base liquidable .....	312.000
Cuota al tipo medio del 18,96% =	59.155
Patrimonio preexistente:	400.000
Cuota tributaria: 59.155 x 1 =	59.155

Se giraría otra liquidación por recargos, intereses de demora y sanciones y sanciones en su caso.

## 15.2. SUPUESTOS DE PLANIFICACIÓN DE HERENCIA

### Ejemplo 4: Distribución de la herencia en legados

Una familia está compuesta por el abuelo , dos hijos , cada uno de ellos tiene a su vez 2 hijos, el abuelo antes de morir quiere donarles a cada uno de sus nietos 15.000 €.

Si les dona en vida esta cantidad , la cuota a liquidar en la donación por cada uno de ellos será:

Hasta	7.993,46	611,50
Resto	7,006,54 al 8.50	595,56
Total cuota		1.207.06 €

Si en la herencia les incluye un legado por la misma cantidad la reducción familiar de cada nieto asciende a 15.956,87 € por lo que la cuota de estos legados sería 0.

Si los nietos no alcanzan la edad de 21 años estas reducciones se aumentan en 3.990,72 € por año de menos de 21, la reducción no puede superar los 47.858,59€ y se alcanza cuando el causahabiente tiene menos de 12 años de edad.

Si los nietos son menores pueden aumentarse los legados, contando con las reducciones y conseguir que la cuota de estos legados sea nula, o en su caso, muy reducida.

Estos legados disminuirán la base liquidable de los hijos herederos, y al ser el impuesto progresivo, la reducción puede llegar a ser proporcionalmente importante en herencias con bases imponibles elevadas.

Estas reducciones familiares del Grupo I (descendientes menores de 21 años) son diferentes según la comunidad autónoma competente para liquidar el impuesto, ver cuadro de especialidades de las distintas comunidades autónomas.

### Ejemplo 5: Productos financieros. Seguros

Una reducción que, normalmente, no se tiene en cuenta a la hora de planificar la sucesión es la reducción por seguros.

Hay productos financieros que están dando una buena rentabilidad al asegurado y que en el momento del fallecimiento se transmiten a los herederos con una importante bonificación (9.195,49 €) por sujeto pasivo.

Normalmente en estos productos, se nombra como beneficiario al cónyuge. Si se aumenta el número de beneficiarios, la reducción alcanzará a todos ellos, si son ascendientes o descendientes.

En una herencia de 900.000 € (incluido el ajuar doméstico) se deja como heredera a la esposa y como legitimarios a los dos hijos, casados, y con dos hijos cada uno de menos de 10 años.

Ni la esposa ni los hijos tienen patrimonio preexistente, (la mayoría de los bienes son privativos del causante)

Cada hijo recibe 300.000 € ( la mitad del tercio de legítima y la mitad del tercio de mejora) con una reducción familiar de 15.956,87 €, la esposa recibe la misma cantidad, el tercio de libre disposición y tiene la misma base liquidable.

### Liquidaciones del cónyuge y de los hijos:

BI	300.000,00 €
Reducción familiar grupo II	15.956,87 €
Base liquidable	284.043,00 €
Hasta 239.389,13	40.011,04
Resto 44.654 al 25,50	11.386,77
Cuota tributaria	51.397,81€
Total cuota de la herencia	51.397,81x 3 =154.193,43 €

Si se contrata un producto financiero de los que hemos hablado anteriormente por 300.000 € y se reparte entre los familiares se puede conseguir que esta cantidad quede muy reducida en la base liquidable de los herederos.

La cónyuge será beneficiaria de 100.000 € del seguro y 200.000 € en otros bienes. (de otra forma se perjudicaría su porcentaje en la herencia.

Su liquidación sería:

BI	300.000,00 €
Reducción familiar grupo II	15.956,87 €
Reducción por seguro	9.195,49 €
Base liquidable	274.847,51 €

El ahorro fiscal sería del 25,50% de los 9.195,49€ ; 2.344,85 €

Si a los hijos se les nombra beneficiarios de 100.000 € a cada uno la reducción será la misma que la de la madre. El ahorro fiscal conjunto ascenderá a 7.034,55 €

El ahorro fiscal importante puede estar en nombrar beneficiarios del seguro a los nietos, con unas reducciones cada uno de ellos de:

47.858,59 € por menores de 21 años  
15.956,87 € por grupo familiar  
9.195,49 € por seguro

Se puede conseguir que una cantidad muy importante del patrimonio no tribute en el impuesto sobre sucesiones y donaciones.

(Ver especificidades autonómicas Capítulo 12). Hay CCAA. donde las exenciones por seguros de vida suponen importes muy significativos.

### Ejemplo 6: Vivienda habitual

La vivienda habitual tiene una reducción del 95% en la base imponible del impuesto, pero esta reducción no puede superar los 122.606,47 €

Cuando una vivienda habitual tiene un valor que supera el límite de la reducción, si esta se reparte entre varios beneficiarios todos podrán gozar de la reducción, incluso, si se desmembra la propiedad en nuda propiedad y usufructo.

Supongamos una herencia en la que hay una vivienda habitual cuyo valor es de 360.000 € si esta vivienda se lega a la esposa y a los hijos se les nombra herederos universales de los restantes 600.000 € (en los valores está incluida la parte proporcional de ajuar doméstico). Las liquidaciones serían:

#### Esposa:

BI	360.000,00 €
Reducción Grupo II	15.956,87 €
Reducción 95%	
S/	360.000 €
Máximo 122,606 €	122,606,47 €
Base liquidable	221.436,66 €
La cuota a ingresar sería de	<b>36.196,14 €</b>

#### Hijos

BI	300.000,00 €
Reducción Grupo II	15.956,87 €
Base liquidable	284.043,13 €
La cuota a ingresar sería de	<b>51.397,81 €</b>

El total a ingresar por la familia sería  $(2 \times 51.397,81) + 36.196,14 = 138.991,76 €$

Si el causante deja la vivienda repartida entre los tres herederos, a la mujer le deja 240.000 € en otros bienes y por lo tanto, a cada uno de los hijos 180.000 €, en los otros bienes las liquidaciones serían:

#### Esposa:

BI	360.000,00 €
Reducción Grupo II	15.956,87 €
Reducción 95%	114.000,00 €

S/	120.000 €
Base liquidable	230.043,13 €
La cuota a ingresar sería de	<b>38.025,01€</b>

#### Hijos:

BI	300.000,00 €
Reducción Grupo II	15.956,87 €
Reducción 95%	114.000,00 €
S/	120.000 €
Base liquidable	170.043,13 €
La cuota a ingresar sería de	<b>25.275,01€</b>
El total a ingresar por la familia sería (2x 25.275,01) +38.025,01 = <b>88.575,03</b>	
<b>El ahorro fiscal se cifra en 138.991,76 - 88.575,03 =50.416,73 €</b>	

Es posible conseguir las máximas reducciones por vivienda habitual haciendo distintas combinaciones, en muchas ocasiones, resulta muy útil el dejar el usufructo de la vivienda al cónyuge y la nuda propiedad a los hijos. Todos gozarán de la reducción por el valor que adquieren.

Algunas comunidades autónomas han incrementado los importes máximos de la reducción (ver cuadro de especialidades autonómicas).

#### Ejemplo 7: Usufructo vitalicio

Cuando un heredero o un legatario hereda un bien en nuda propiedad se calcula la base liquidable en nuda propiedad y a la vez la base liquidable que le correspondería si los bienes los hubiera heredado en plena propiedad. a los solos efectos de calcular el tipo medio.

La cuota correspondiente a la nuda propiedad se obtiene aplicando a la base imponible por dicha adquisición, el tipo medio de la adquisición en plena propiedad.

A continuación vamos a desarrollar un sencillo ejemplo ya que es uno de los supuestos que puede ofrecer dificultad a la hora de liquidar una herencia.

El Sr. Pérez fallece a 20 de febrero de 2007<sup>10</sup> tiene esposa y dos hijos, deja a cada uno de sus dos hijos 50.000 € en acciones, el usufructo vitalicio del resto de sus bienes a su esposa y la nuda propiedad de estos a sus hijos, la esposa tiene 60 años , los herederos no tienen patrimonio preexistente

Era propietario de:	
Cuentas corrientes y fondos	100.000 €
Vivienda habitual	60.000 €
Acciones	100.000 €

#### Liquidación de la esposa:

Vivienda habitual 60.000	17.400,00€
Usufructo	
29% s/ 60.000	
Cuentas corrientes fondos	
29% s/100.000	29,000,00 €
Reducción VH	
95% s/ 29.000	- 27.550,00 €
Reducción GII	<u>-15.956,87 €</u>
Total base liquidable	0
Cuota tributaria	0

### Liquidación de los hijos

	Nuda propiedad	Plena propiedad
Vivienda Habitual	21.300,00 €	30.000,00 €
Acciones	50.000,00 €	50.000,00 €
Cuentas corrientes		
Fondos	35.500,00 €	50.000,00 €
Reducción grupo II	-15.956,87 €	-15.956,87 €
Reducción vivienda habitual		
95% s/ 21.300	-20.235,00 €	
95% s/30.000		-28.500,00 €
Total base liquidable	70.608,13 €	85.543,13 €

Hay que calcular la cuota según tablas de la base liquidable en plena propiedad

Hasta 79.880,52	9.166,06
Resto 5.612,62 al 16,15%	<u>914,51</u>
Cuota en plena propiedad	10.080,57 €

Esta cuota se divide por la base liquidable en plena propiedad a los efectos de obtener el tipo medio en plena propiedad

	10.080,57
Tipo medio en plena propiedad	----- = 11,78%
	85.543,13

Este tipo medio se aplica a la base liquidable en nuda propiedad y el resultado sería la cuota a ingresar:

$$70.608,13 \times 11,78\% = 8.317,64\text{€ cuota a ingresar}$$

La cuota que tendrá que pagar cada hijo al consolidar el dominio será la diferencia entre lo que hubiera tenido que ingresar si hubiera recibido los bienes en nuda propiedad y lo verdaderamente ingresado es decir:

$10.080,57 - 8.317,64 = 1.762,93 \text{ €}$  cuota a ingresar por cada hijo en el momento que fallezca la madre y consoliden el dominio de la vivienda y de las cuentas corrientes y fondos.